



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 19 JUL 2005

VISTO: El Expte. N° 135/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. SOTOMAYOR, FREDI", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz del cese del nombrado en el cargo de Subsecretario de Abastecimiento, para el cual fuera designado mediante Decreto Provincial N° 4763/04 y aceptada su renuncia por su similar N° 663/05;

Que el Sr. Sotomayor presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones, en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/2004 reglamentaria del Procedimiento del Juicio de Residencia;

Que por Resolución Plenaria N° 61/2005 se designó el Auditor Fiscal a cargo de la sustanciación de las actuaciones;

Que la Auditora Fiscal interviniente ha emitido el Informe N° 430/2005 con las conclusiones del caso;

Que a instancias del Cuerpo Plenario los Sres. Miembros emiten el Acuerdo Plenario N° 689;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 51/2004;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Fredi SOTOMAYOR, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Abastecimiento, en el período comprendido entre el 10/12/2004 al 10/03/2005, conforme los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 689 que en copia certificada se agrega a la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

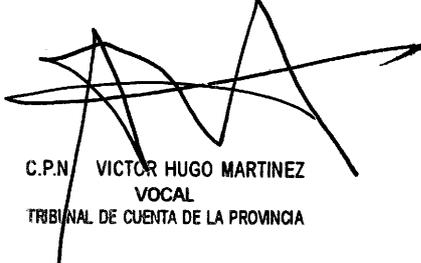
ARTICULO 2º: APROBAR el Informe N° 430/2005 – Letra: TCP-ADM. CENTRAL, elaborado por la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO.

ARTICULO 3º: INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Artículos 5º y 6º de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Sr. Fredi SOTOMAYOR, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 689.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 166 / 2005.-**

  
C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA